



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 85 y 110, cuarto párrafo y fracciones I a la VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 y 83 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción I inciso g, 17 fracción VI, 40, 98, de la Ley Estatal de Planeación; 1, 3 fracción I, 8, 11, 16, 27 fracción XII, 45 fracción XV y 49-BIS fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 11, 24 al 35 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado; y el Decreto que crea la Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación, publicado en el Extra del periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 13 de julio de 2021; se expide el siguiente:

## **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022**

### **I. CONSIDERACIONES GENERALES**

1. El Programa Anual de Evaluación 2022 tiene los siguientes objetivos:
  - 1.1. Especificar las políticas, fondos, estrategias, programas, proyectos o actividades que serán evaluadas, así como el tipo de evaluación que se aplicará durante el ejercicio fiscal 2022.
  - 1.2. Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - 1.3. Articular los resultados de las acciones de evaluación y seguimiento en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:
  - **Análisis de evaluabilidad:** análisis previo a la evaluación que determina en qué medida puede evaluarse un programa de manera precisa y confiable. Para determinar la evaluabilidad de un programa es necesario que los



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

objetivos estén definidos adecuadamente y su logro pueda ser objeto de verificación. La metodología para la realización de dichos análisis es determinada por la Instancia Técnica de Evaluación;

- **CG-COPLADE:** Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca;
- **Criterios para Evaluaciones Internas:** directrices que emitirá la Instancia Técnica de Evaluación sobre las evaluaciones que realizará por sí misma, cuando el PAE contemple la realización de dicho tipo de evaluaciones, que contendrá el cronograma de actividades y especificaciones técnicas sobre las evaluaciones a realizar;
- **Dependencias:** las señaladas en el artículo 2 fracción XVIII de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación (DGITE):** es la encargada de dirigir el proceso de evaluación, en el que recae la Instancia Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Oaxaca, de acuerdo al artículo 4, fracción III de su Decreto de Creación publicado en el Extra del Periódico Oficial el 13 de julio de 2022;
- **Ejecutores de gasto:** los señalados en el artículo 2 fracción XXIV de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **Entidades:** las señaladas en el artículo 2 fracción XXVI de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **Evaluación:** procedimiento encaminado a conocer los resultados alcanzados en la ejecución de las acciones prioritizadas y el gasto público asociado, mejorar el diseño y la ejecución de las políticas públicas de la Administración Estatal, a fin de establecer un marco de orientación a resultados y retroalimentación a la gestión que estimula la rendición de cuentas, la participación y transparencia;
- **Evaluación complementaria:** corresponde a las evaluaciones que los propios programas y dependencias pueden solicitar a la Instancia Técnica de Evaluación para profundizar sobre aspectos relevantes de su desempeño, complementarias al presente Programa;



- **Evaluación del desempeño:** comprende la valoración objetiva, bajo principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos mediante el uso de metodologías de análisis e indicadores de desempeño tendientes a conocer los resultados y el impacto de las acciones y la inversión de los recursos públicos;
- **Evaluación de Diseño:** evaluación que permite la valoración objetiva del programa en torno a su justificación y diseño, contribución a objetivos nacionales, estatales y sectoriales, población, Matriz de Indicadores para Resultados, complementariedades y coincidencias con otros programas;
- **Evaluación Estratégica:** evaluaciones que se aplican a un conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones;
- **Evaluación externa:** evaluaciones realizadas a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- **Evaluación interna:** evaluaciones realizadas directamente por la Instancia Técnica de Evaluación;
- **Ley Estatal de Presupuesto:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **Lineamientos:** Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medio para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos, que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. Su construcción permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

- **Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (MAASM):** procedimiento anual para realizar el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de los informes y las evaluaciones de los programas estatales;
- **PAE:** Programa Anual de Evaluación;
- **PAE 2022:** Programa Anual de Evaluación en el ejercicio fiscal 2022;
- **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022;
- **PEEO:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca;
- **Programas Presupuestarios Estatales:** a los programas de ejecución estatal que se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, y que independientemente de su fuente de financiamiento y del tipo de programa, son susceptibles de ser evaluados;
- **SCTG:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- **Términos de Referencia (TdR):** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, criterios metodológicos y cronograma para realizar la evaluación, a los que se apegará la entidad evaluadora;
- **Unidad Responsable (UR):** los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;
- **UR Participante:** la UR que participa en la ejecución del programa presupuestario; y,
- **UR Responsable:** la UR que coordina la ejecución del programa presupuestario.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto; artículos 94, 97 y 98 de la Ley Estatal de Planeación; y 24 al 36 de los Lineamientos; la evaluación deberá realizarse a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño. Para tal efecto, la DGITE efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de terceros, mediante la contratación, operación y supervisión de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales acreditadas en materia de evaluación u organismos especializados, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.
4. La evaluación podrá realizarse a las políticas, fondos, estrategias, programas, proyectos o actividades de los Ejecutores de gasto considerados en los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente y en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto.
5. Para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE 2022, se privilegia la contratación de terceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de los Lineamientos, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa estatal o al de la DGITE, conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría. En caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestaria, la DGITE deberá anexar la opinión que emita la Secretaría.
6. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones se sujetarán a las disposiciones estatales aplicables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme con lo dispuesto en los numerales 35 y 36 de los Lineamientos.

## II. PROCESO DE EVALUACIÓN

7. La DGITE coordinará y supervisará el proceso de evaluación, atenderá las consultas y solicitudes de información y, resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.
8. Para la ejecución de las evaluaciones, la DGITE elaborará: para el caso de las evaluaciones realizadas por terceros, los Términos de Referencia, considerando los Términos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como las características y necesidades específicas



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

de los programas; en el caso de las evaluaciones realizadas por sí misma, emitirá los Criterios para Evaluaciones Internas. Los Términos de Referencia vigentes y Criterios para Evaluaciones Internas, están disponibles en el enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/dgite/evaluacion-detalle/>

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 20 y 97, fracción II, de la Ley Estatal de Planeación, las UR de los programas a evaluarse, designarán enlaces técnicos, quienes deberán atender las solicitudes de información y demás requerimientos emitidos por la DGITE, en el marco de la realización de las evaluaciones y/o el seguimiento de sus resultados.
10. Durante la revisión de los resultados que deriven de las evaluaciones, la DGITE, antes de aceptarlos a entera satisfacción, podrá solicitar la opinión de las UR a cargo de los programas considerados en el PAE 2022.
11. Las instancias de evaluación externa, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones a la DGITE, de conformidad con los TdR y en los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2022.

### **Difusión de los resultados de las evaluaciones**

12. De conformidad con el artículo 37 de los Lineamientos, la DGITE deberá enviar los resultados de las evaluaciones establecidas en el PAE 2022 al Titular del Poder Ejecutivo, al H. Congreso, a la Secretaría, a la CG-COPLADE y a las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, así como, a la SCTG.
13. Los informes finales de las evaluaciones deberán difundirse a través del Portal de Transparencia Presupuestaria, así como en la página oficial de la DGITE, en la de las dependencias y entidades evaluadas, mismos que deberán contener al menos la información establecida en el artículo 83 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto.

### **Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora**

14. Las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción VI de la Ley Estatal de Presupuesto, deberán dar seguimiento al Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las evaluaciones.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

### III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

15. Las dependencias y entidades deberán revisar y actualizar la MIR de cada programa presupuestario y, en su caso, considerar los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados y realizar las mejoras pertinentes a la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos.
16. Las mejoras a la MIR deberán incorporar las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice la Secretaría, la CG-COPLADE y la DGITE, atendiendo lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 12 de los Lineamientos.

### IV. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE 2022

#### **Programas presupuestarios a incluirse en el PEEO ejercicio fiscal 2023**

17. Las UR de los nuevos programas estatales a incluirse en el PEEO 2023, o de los programas que tuvieron modificaciones sustanciales en su diseño para el presente ejercicio y que hayan sido autorizados por la Secretaría, deberán enviar mediante oficio y en medio digital a la DGITE, la información del programa presupuestario que dé cuenta del cumplimiento de los *Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022*, a más tardar el último día hábil de junio de 2022.
18. La DGITE emitirá el informe del diagnóstico de los nuevos programas presupuestarios a incluir en el PEEO 2023, en cumplimiento de los *Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022*. Para dichos programas, la DGITE podrá realizar la evaluación diagnóstica que corresponda.

#### **Evaluación Diagnóstica**

19. La evaluación diagnóstica verifica el cumplimiento de los elementos y características que deben integrar los Pp, con base en los *Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del PED 2016-2022*.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

### **Evaluación Específica**

20. Realizadas a partir de un trabajo de gabinete o de campo, para las que la DGITE elaborará los Términos de Referencia en apego a las necesidades de evaluación detectadas y a los objetivos específicos que se persiguen.

### **Evaluación Estratégica**

21. La evaluación estratégica considerará como su objeto de estudio a aquellos programas públicos que se encuentren articulados en un sector y/o su fin sea el logro de objetivos estratégicos de alguna política pública, deberá realizarse con base en el Modelo de TdR que establezca la DGITE.

### **Evaluaciones Complementarias**

22. En el caso de que la DGITE identifique, o las dependencias y entidades propongan requerimientos de evaluación distintos o adicionales a lo contemplado por el presente programa; o bien, surgieran condiciones que alteren su programación, la DGITE valorará y determinará los ajustes definitivos al PAE 2022, en coordinación con la Secretaría y las dependencias o entidades involucradas.

## **V. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

23. Las evaluaciones a las que hace referencia este programa se realizarán con independencia de las que coordine la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, dirigidas a programas, proyectos, políticas públicas o fondos de aportaciones en que concurren recursos federales.

24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción V de la Ley Estatal de Planeación, y el artículo 4, Fracción II de los Lineamientos; los criterios y metodología para la selección de los programas a ser evaluados, así como los criterios para la elección del tipo de evaluación a aplicarse, están contenidos en el Análisis de Evaluabilidad, disponible en el enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/jefatura/evaluacion-detalle/>

25. Las evaluaciones a realizarse, los programas a ser evaluados y las fechas de entrega de las evaluaciones atenderán el siguiente cronograma:



Nº	Tipo evaluación	Elemento evaluado	Ur coordinadora	UR participantes	Instancia evaluadora	Producto y fecha de eRntrega
1	Evaluación específica	El desarrollo turístico como factor de impulso económico	Secretaría de Turismo	-Secretaría de Economía -Instituto Oaxaqueño de las Artesanías -Instituto Oaxaqueño de Emprendedor y de la Competitividad -Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	Externa	Informe final 01 de septiembre de 2022
2	Evaluación Estratégica	Fortalecimiento de la planeación Municipal con enfoque sostenible	Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca		Externa	Informe final 01 de septiembre de 2022
3	Evaluación Estratégica	Estrategia de transparencia gubernamental	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental		Externa	Informe final 01 de septiembre de 2022
4	Evaluación Diagnóstica	Pp. 211. Búsqueda y localización de personas desaparecidas	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca		Externa	Informe final 01 de septiembre de 2022

## VI. CONSIDERACIONES FINALES

26. Las UR mencionadas implicadas en las políticas, estrategias o programas contenidos en el numeral 25, no son exclusivas para las solicitudes de información por parte de la DGITE, pudiendo ampliar las dependencias implicadas en las evaluaciones una vez que se definan los Términos de Referencia y se cuente con evaluadores externos contratados, lo anterior en apego al cumplimiento de los objetivos planteados para cada evaluación y bajo causas justificadas

27. La DGITE notificará mediante oficio a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al cronograma de ejecución del PAE



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

2022, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan en términos del numeral 21 de este programa.

28. Como resultado de las acciones extraordinarias que se derivan de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), las evaluaciones contenidas en el PAE 2022 quedan sujetas a adecuaciones y/o modificaciones a consideración de la DGITE, acordes a las condiciones sociales, sanitarias y económicas que se presenten en el Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente programa entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial.

**ATENTAMENTE**

**COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ  
ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO DE OAXACA**

**ING. JORGE TOLEDO LUIS**

**TITULAR DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO**

**DIRECTOR GENERAL DE LA  
INSTANCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN**

**MTRO. GONZALO LAPUENTE SASTRE**



Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; a 25 de abril de 2022.